ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. Datos Generales.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. Datos de la contratación.	
Fecha del estudio	02 de enero de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del manual de contratación vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no se rigen por ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento a su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Así mismo el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias

Por lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realiza el presente estudio previo para la contratación de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con el fin de suplir la necesidad de la empresa y adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior; se hace necesaria la contratación de personal con experiencia en el tema, del cual no dispone la entidad, haciéndose necesaria la contratación del personal idóneo a tal fin, para el desarrollo de actividades encaminadas al control, mejoramiento y prestación del servicio.

Teniendo en cuenta el servicio de acueducto, y con el propósito de garantizar el funcionamiento, desempeño de las actividades y cumplimiento de los procesos relacionados con el suministro de agua potable, La operación y mantenimiento de las estructuras. Desde la captación, la cual requiere mantenimiento constante, el cual consiste en operación de válvulas de entrada, salida y desagüe, limpieza de la rejilla de captación y limpieza de la caja de derivación, debido a que las bocatomas se llenan constantemente de arena y en general de material de arrastre del rio; hasta otras estructuras que requieren de mantenimiento constante, estos son los tanques desarenadores, los cuales requieren limpieza lavado; además se requiere realizar el recorrido continuo de la tubería de conducción para determinar posibles fugas y mantener purgando el sistema. Las anteriores razones hacen necesario prestar apoyo a los servicios derivados de las actividades operativas que demanda el sistema de acueducto de manera ininterrumpida teniendo en cuenta que como servicio público domiciliario es un derecho fundamental.

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MONITOREO DE LAS FUENTES HÍDRICAS DENOMINADAS LAS PAVAS, LA VIRGEN Y LA YE, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, CONFORME A LOS LIENAMIENTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y NORMATIVOS VIGENTES.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
80111600	Servicios de contratación personal

3.3. OBLIGACIONES.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia

Celular: 320 667 8557 E-mail: GERENCIA@AGUASDELAMIEL-NORCASIA-CALDAS-GOV.CO
Página 2 de 7

9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Guardar en todo momento un trato respetuoso con todos los trabajadores de empresa.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Realizar el mantenimiento periódico de las fuentes hídricas que abastecen el municipio de Norcasia, incluyendo las bocatomas Las Pavas, La Ye y La Virgen, retirando material vegetal, sedimentos y otros elementos que puedan afectar su adecuado funcionamiento.
2. Ejecutar labores de mantenimiento y limpieza de los senderos de acceso a las fuentes hídricas mencionadas, garantizando condiciones adecuadas para su inspección y operación.
3. Realizar monitoreo periódicos a la tubería de conducción, con el fin de detectar oportunamente daños, fugas o afectaciones desde las bocatomas hasta la planta de tratamiento de agua potable.
4. Acompañar, cuando sea requerido, a funcionarios de entidades municipales, departamentales o ambientales que deban realizar visitas técnicas o de inspección a las fuentes hídricas que abastecen el municipio de Norcasia.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, riesgo o afectación detectada durante la ejecución de las actividades contratadas.
6. Ejecutar las demás actividades que le sean requeridas por el CONTRATANTE, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y no impliquen subordinación laboral.

4. PLAZO

Desde la suscripción contrato cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 30 de junio de 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la jurisprudencia pertinente que rigen a las "empresas de servicios públicos domiciliarios" y según lo dispuesto en los estatutos sociales y en la ley 142 de 1994.

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta que se rige por la ley 142 de 1994, en donde se dispone que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por está es de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial, y por ende no se rige por las normas de la contratación estatal (Estatuto General de contratación Estatal Pública).

La modalidad de contrato a celebrar es de contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones en el artículo 19, que para la presente vigencia permitirá a la entidad contratar los servicios necesarios para la prestación óptima del servicio a la comunidad del área de influencia del Municipio de Norcasia, Caldas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso asciende a la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.600.000.00)**

7. FORMA DE PAGO

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($ 2.100.000,00) cada una, se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de

actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral; 4) Certificación bancaria.

8. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

8.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9. CLÁUSULA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Titulo posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
N.A	N. A	N. A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	**PROYECTO/ACTIVIDAD**	**TIEMPO**
- Odebresch - Consorcio S.A.S - Aguas de la miel S.A E.S.P.	- Perforista - Operador - Operador	- 04 años y 8 meses. - 9 meses - 5 años

11. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

11.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación la empresa realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la empresa comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojo las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta los siguientes factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por **DOCE MILLONES**

1	CONTRATISTA	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	1	2	BAJO	NO	GERENCIA	Verificación del cumplimiento de las acciones y revisión de los informes entregados	Mensual.
2	EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.	Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	BAJO	NO	GERENCIA	Supervisión responsabilidad del contratista.	Mensual.
3	EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	GERENCIA	Verificación y buen cálculo del presupuesto destinado para el contrato a ejecutar	Una sola vez antes de iniciar el contrato.
4	CONTRATISTA	Verificar la acreditación de que si el contratista se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.	1	2	3	BAJO	NO	GERNECIA	Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aporte para fiscales relativos al sistema de seguridad social y verificaciones IBC	Mensual

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente direccione: El CONTRATANTE; Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas y el CONTRATISTA en: Calle 10 # 4-42 barrio centro, Norcasia Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	**ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS** Asesora Jurídica – Contratista	**ANJELLY HERRERA ACVEDO** Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		